



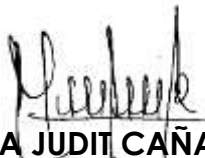
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 71
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO:	05-001-31-10-012-2021-00522-00
REFERENCIA:	ACEPTA RENUNCIA AL PODER Y REQUIERE A LA DEMANDANTE

En atención de lo manifestado por la abogada sustituta la Dra. NIDIA CRISTINA MONTOYA RIOS quien **solicita** la suspensión del proceso y presenta renuncia en razón a la terminación del contrato de prestación de servicios desde agosto 31 del pasado año; se admite la renuncia que hace la abogada al poder conferido, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita.

Se requiere a la demandante para que constituya un nuevo poder o acuda a la defensoría pública para una nueva asignación de un apoderado que la asista. Acto que debe que le corresponde realizar, dentro de los treinta (30) días siguientes, a la notificación por estados del presente proveído, so pena de tener por desistido tácitamente el proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.021 fijados hoy 10 de FEBRERO de **2023** a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4a6a1eab91040dcfbd92c7dbe6cbec03968018f68e234d605c0467ff32f735**

Documento generado en 09/02/2023 06:30:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>